

de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9); Concurriendo «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0070), como gestora y «Banco de Murcia, Sociedad Anónima» (D0155), como depositaria, se constituyó, en fecha 30 de abril de 1999, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valencia.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Murcia V, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## 20096

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 de septiembre y 1 de octubre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 de septiembre y 1 de octubre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 20, 44, 48, 19, 12, 32.  
Número complementario: 37.  
Número del reintegro: 8.

Día 28 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 42, 9, 32, 30, 45, 49.  
Número complementario: 24.  
Número del reintegro: 1.

Día 29 de septiembre de 1999:

Combinación ganadora: 19, 5, 8, 7, 6, 13.  
Número complementario: 43.  
Número del reintegro: 7.

Día 1 de octubre de 1999:

Combinación ganadora: 48, 13, 24, 21, 32, 14.  
Número complementario: 43.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de octubre de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## 20097

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Estado (Ministerio del Interior) y la Federación Española de Caza para la realización de los exámenes previos a la expedición de licencias de armas de caza.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de septiembre de 1999, un Convenio de colaboración entre la Administración del Estado (Ministerio del Interior)

y la Federación Española de Caza para la realización de los exámenes previos a la expedición de licencias de armas de caza, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Administración del Estado (Ministerio del Interior) y la Federación Española de Caza para la realización de los exámenes previos a la expedición de licencias de armas de caza**

En Madrid a 28 de septiembre de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades que le corresponden.

Y, de otra, don Manuel Andrade Cristóbal, en su condición de Presidente de la Federación Española de Caza, actuando en nombre y representación de dicha Federación y de las Federaciones Autonómicas de Caza integradas en ella, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 47 de sus Estatutos, aprobados por Resolución del Consejo Superior de Deportes, de 26 de mayo de 1994.

### MANIFIESTAN

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.2 del vigente Reglamento de Armas, en la Orden de 18 de marzo de 1998, y en la Resolución de 19 de octubre del mismo año, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, viene obligado a poner en marcha el proceso de comprobación previa de los conocimientos y habilidades necesarios para la primera obtención de licencias de tenencia y uso de armas de caza, lo que constituye una importante innovación en el ordenamiento jurídico español, e implica la realización de un notorio y costoso esfuerzo de programación, infraestructura y ejecución, teniendo en cuenta la siempre escasa dotación de medios personales y materiales, de que adolecen de manera permanente las Administraciones Públicas.

Segundo.—La Federación Española de Caza, a la cabeza de las Federaciones Autonómicas de Caza integradas en ella, consciente de la conveniencia y necesidad de poner en marcha el sistema de exámenes previos a la primera obtención de licencias de armas de caza—desde un principio y una exigencia de seguridad ciudadana, en la que los cazadores son los primeros interesados—, dispone de personal especializado en la formación de cazadores y en el control de la realización de las correspondientes pruebas deportivas, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 33 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Es de destacar, complementariamente, que, con arreglo al artículo 7, apartado 4.º de sus Estatutos, la Federación Española de Caza tiene competencia para «otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas... y expedir las oportunas certificaciones en materias de su competencia; así como las establecidas para el examen del cazador, para obtener la licencia o carné de caza»; actuando también en este caso como entidad de utilidad pública, sometida en sus actuaciones al ordenamiento jurídico-administrativo.

Por otra parte, la Federación Española de Caza dispone de terrenos cinegéticos y campos eventuales de tiro, que pueden ser utilizados para la realización de los referidos exámenes, lo que puede contribuir a resolver algunos de los problemas de infraestructura planteados a la Dirección General de la Guardia Civil.

Tercero.—Las dos partes, en consecuencia, coincidentes en el propósito de contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública, y en el objetivo de facilitar a los ciudadanos, en este caso los cazadores, el cumplimiento de sus obligaciones legales, tendentes a la adquisición de los requisitos necesarios para la obtención de licencias de armas, están de acuerdo en colaborar estrechamente en la implementación de las correspondientes pruebas, a cuyo efecto han decidido suscribir y aplicar el presente Convenio de colaboración, articulado en las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre la Administración del Estado (Dirección General de la Guardia Civil) y las Federaciones de Caza, para cumplir la legislación